

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Minas.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de registro número 1.003, titulado demasía á la mina "Vizcaya", he decretado lo siguiente:

Practicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas del distrito el reconocimiento del terreno solicitado como demasía á la mina "Vizcaya", sita en el término municipal de Herrerueta, y resultando según el informe y plano levantado por dicho funcionario, que entre las concesiones mineras tituladas Lorenza, núm. 222; Vizcaya, núm. 932; Julia, núm. 945; Joven Ildefonso y Florentina, existe un espacio franco cuya superficie horizontal es de 101.283 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados, que es el que debe concederse como demasía á la mina "Vizcaya", de acuerdo con el informe

facultativo y en virtud de lo prevenido en el art. 21 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868, notifíquese al interesado del expediente de registro titulado demasía á la mina "Vizcaya", núm. 1.003, ó á su representante legal en esta Capital, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con derecho á dicho terreno puedan presentar las reclamaciones dentro del término de sesenta días, según lo dispuesto en el art. 20 de dicho reglamento.

Palencia 21 de Enero de 1895.—
Narciso Ribot.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de registro núm. 998, titulado demasía á la mina "La Gabriela", he decretado lo siguiente:

Practicado por el Ingeniero de Minas del distrito, D. Elías Palacios y Vázquez, el reconocimiento del terreno solicitado como demasía á la mina "La Gabriela", sita en el término municipal de San Cebrián de Mudá, y resultando según el informe y plano levantado por dicho funcionario, que entre las concesiones mineras tituladas Cigüeña, núm. 492; La Gabriela, núm. 241; Aurelia, núm. 147, y Joven Ildefonso, existe un espacio franco cuya superficie horizontal es de 25.430 metros cuadrados, que es el

que debe concederse como demasía á la mina "La Gabriela", de acuerdo con el informe facultativo y en virtud de lo prevenido en el art. 21 del reglamento de 24 de Junio de 1868, notifíquese al interesado del expediente de registro titulado demasía á la mina "La Gabriela", número 998, ó á su representante legal en esta Capital, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con derecho á dicho terreno puedan presentar las reclamaciones dentro del término de sesenta días, según lo dispuesto en el art. 20 de dicho reglamento.

Palencia 21 de Enero de 1895.—
Narciso Ribot.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO.

No teniendo representante en esta Capital el dueño del registro número 704, para la mina de hulla titulada "Conrado", sita en el término de Villanueva de Muñeca, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, y en virtud de lo prevenido en el artículo 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868, se hace saber: Que por providencia del Señor Gobernador civil de la provincia fecha 21 del corriente, debe el registrador de expresada mina presentar en la Jefatura de mi cargo, dentro de los quince días siguientes

al de este anuncio, en papel de pagos al Estado, 126 pesetas por igual número de pertenencias que han sido demarcadas, y otras 50 pesetas importe del sello correspondiente al título de propiedad, con dos sellos del timbre móvil, conforme con lo preceptuado en dicho reglamento en su art. 56, reformado por orden de 13 de Junio de 1874.

Palencia 25 de Enero de 1895.—
El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Ayuntamiento constitucional de Vañes.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución por fincas rústicas, urbanas y ganadería en el año económico de 1895 al 96, se hace preciso que todos los contribuyentes presenten relaciones por duplicado acompañadas de un sello móvil de diez céntimos y dentro del plazo de quince días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues transcurridos que sean no serán oídas.

Vañes 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, Buenaventura Martín.

TESORERÍA DE HAGIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas y carruajes de lujo del tercer trimestre del actual ejercicio se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

Primera zona.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	PUEBLOS.	Días señalados.
D. Carlos Polanco. Jacinto Gutiérrez. Manuel de los Ríos. Lino González.	Palencia.	1.º al 28 Febrero.
	Ampudia.	3, 4 y 5.
	Autilla del Pino.	20 y 21.
	Pedraza de Campos.	10 y 11.
	Revilla de Campos.	12 y 13.
	Santa Cecilia del Alcor.	18 y 19.
	Torremormojón.	6 y 7.
	Valoria del Alcor.	1 y 2.
	Villamartín de Campos.	16 y 17.

Segunda zona.

D. Pedro Antonio Fernández. Antonio Fernández. Jacinto de los Cobos Cruz Jacinto de los Cobos Fernández. Máximo Saiz Cuadrillero	Baños de Cerrato.	16 de Febrero.
	Becerril de Campos.	8, 9, 10 y 11.
	Dueñas.	18, 19, 20, 21 y 22.
	Fuentes de Valdepero.	5 y 6.
	Grijota.	3 y 4.
	Husillos.	14.
	Magaz.	17.
	Monzón.	26 y 27.
	Manquillos.	23.
	Perales.	25.
	Villamuriel de Cerrato.	1 y 2.
	Villalobón.	7.
Villaumbrales.	12 y 13.	

Tercera zona.

D. Leonardo Camino. Julian Prieto.	Abarca.	8 de Febrero.
	Autillo de Campos.	8 y 9.
	Baquerín de Campos.	1 y 2.
	Boada de Campos.	3.
	Boadilla de Rioseco.	10 y 11.
	Capillas.	3.
	Castromocho.	1 y 2.
	Frechilla.	12 y 13.
	Fuentes de Nava.	4, 5 y 6.
	Guaza.	10 y 11.
	Mazariegos.	4 y 5.
	Mazuecos.	7.
	Villalumbroso.	7.
Villatoquite.	6.	

Cuarta zona.

D. Florencio Alonso. Mariano Lerma.	Abastas.	10 de Febrero.
	Añoza.	10.
	Calzadilla de la Cueva.	19.
	Cardeñosa.	9.
	Cervatos de la Cueva.	6 y 7.
	Cisneros.	3, 4 y 5.
	Ledigos.	13.
	Moratinos.	11.
	Paredes de Nava.	14, 15, 16, 17 y 18.
	Población de Arroyo.	13.
	Pozo de Urama.	21.
	Pozuelos del Rey.	14.
	San Román de la Cuba.	8.
	Terradillos.	12.
	Villacidaler.	1.
	Villada.	1 y 2.
Villaleón.	8.	
Villanueva del Rebollar.	9.	
Villelga.	11.	

Quinta zona.

D. Vicente Valverde.	Belmonte de Campos.	5 de Febrero.
	Castil de Vela.	6.
	Meneses.	8 y 9.
	Villarramiel.	1, 3 y 4.
	Villerías.	7.

Sexta zona.

D. Francisco Martínez. Mariano Martínez.	Villodre.	3 de Febrero.
	Lantadilla.	4 y 5.
	Itero de la Vega.	6.
	Melgar de Yuso.	7 y 8.
	Astudillo.	9, 10, 11 y 12.
	Villalaco.	13.
	Valbuena de Pisuegra.	14.
	Villamediana.	17 y 18.
	Cordovilla la Real.	19.
	Villodrigo.	20.
Torquemada.	21, 22 y 23.	

Séptima zona.

D. José Rodríguez. Pedro Mediavilla. Domingo Salomón.	Amayuelas de Abajo.	4 de Febrero.
	Amayuelas de Arriba.	5.
	Amusco.	10, 11 y 12.
	Boadilla del Camino.	1 y 2.
	Palacios del Alcor.	5.
	Piña de Campos.	6 y 7.
	Rivas.	9.
	Santoyo.	3 y 4.
	Támara.	1 y 2.
	Valdeolillos.	6.
Valdespina.	8.	
Villagimena.	7.	

Octava zona.

D. Francisco Diezhandino Ambrosio Diezhandino. Angel Martínez.	Castrillo de Don Juan.	1 y 2 de Febrero.
	Hérmeces.	3 y 4.
	Villaconancio.	7.
	Vertabillo.	8 y 9.
	Alba de Cerrato.	10.
	Valle de Cerrato.	11 y 12.
	Cubillas de Cerrato.	14 y 15.
	Población de Cerrato.	16.
	Castrillo de Onielo.	17 y 18.
	Espinosa de Cerrato.	3 y 4.
	Antigüedad.	5 y 6.
	Cobos de Cerrato.	1.
	Herrera de Valdecañas.	7 y 8.
	Palenzuela.	9, 10 y 11.
	Tabanera de Cerrato.	12.
	Quintana del Puente.	13.
	Valdecañas.	15.
	Villahán de Palenzuela.	16 y 17.
	Reinoso.	4.
	Soto de Cerrato.	5.
Hontoria de Cerrato.	6 y 7.	
Cevico de la Torre.	10, 11 y 12.	
Villaviudas.	16 y 17.	
Hornillos de Cerrato.	18.	
Baltanás.	19, 20 y 21.	
Cevico Navero.	5 y 6.	
Tariego.	8 y 9.	

Novena zona.

D. Mariano Santa María. Froilán Ramos. Teodoro Sardina.	Aguilar de Campoó.	14 de Febrero.
	Alar del Rey.	19 y 20.
	Becerril del Carpio.	16.
	Barrio de San Pedro.	5.
	Cozuelos de Ojeda.	12.
	Lavid de Ojeda.	9.
	Micieces de Ojeda.	9.
	Olmos de Ojeda.	8.
	Payo de Ojeda.	8.
	Perazancas.	6.
	Prádanos de Ojeda.	21 y 22.
	Pomar.	12 y 13.
	Santibáñez de Ecla.	13.
	Vega de Bur.	7.
	Valdegama.	11.
	Villabermudo.	18.
Valoria de Aguilar.	15.	
Verzosilla.	12.	
Villanueva de Henares.	14.	

Décima zona.

D. Dionisio de la Hera. Eusebio Tijero. Higinio Allende.	Alba de los Cardaños.	19 de Febrero.
	Arbejal.	27.
	Barruelo.	11 y 12.
	Brañosera.	10.
	Celada.	21.
	Cervera.	16 y 17.
	Camporredondo.	18.
	Castrejón.	10, 11 y 12.
	Dehesa de Montajo.	7.
	Herreruela.	20.

	Ligiérzana.	5 y 6 de Febrero.
	Lores.	23.
	Mudá.	8.
	Matamorisca.	14.
	Nestar.	13.
	Otero de Guardo.	17.
	Polentinos.	18.
	Quintanaluengos.	3.
	Redondo.	24 y 25.
D. Dionisio de la Hera.	Resoba.	26.
Eusebio Tijero.	Rebanal de las Liantas.	21.
Higinie Allende.	Respanda de la Peña.	13, 14 y 15.
	San Cebrián de Mudá.	8.
	San Martín de los Herreros.	18.
	San Salvador.	22.
	Salinas.	4.
	Santibáñez de Resoba.	18.
	Triollo.	20.
	Vañes.	19.
	Valle de Santullán.	9.
	Vergaño.	8.

Undécima zona.

	Arconada.	4 de Febrero.
	Bustillo del Páramo.	13.
	Calzada de los Molinos.	5.
	Lomas.	4.
	Población de Campos.	11 y 12.
	Revenge.	3.
D. Diodoro Saldaña.	Riveros de la Cueva.	6.
León Garrachón.	San Cebrián de Campos.	8 y 9.
	Torre de los Molinos.	5.
	Villalcázar de Sirga.	8 y 9.
	Villanueva de la Cueva.	7.
	Villarmentero.	1.
	Villoldo.	6 y 7.
	Villovieco.	13.

Duodécima zona.

	Osorno.	1 y 2 de Febrero.
	Frómista.	14, 15 y 16.
	Fuente-andrino.	10.
	Abia de las Torres.	19 y 20.
	Las Cabañas.	3.
D. Marcelino Hervás.	Marcilla.	6 y 7.
	Osornillo.	17.
	Requena de Campos.	9.
	San Llorente de la Vega.	18.
	Santillana de Campos.	4 y 5.
	Villadiezma.	8.
	Villaherreros.	12 y 13.

Décimatercera zona.

	Arenillas de San Pelayo.	11 de Febrero.
	Ayucla.	7.
	Bárcena de Campos.	9.
	Buenavista y su Barrio.	6.
	Bustillo de la Vega.	19.
	Congosto.	2.
	Fresno del Río.	20.
	Gozón.	7.
	Guardo.	24 y 25.
	Itero Seco.	6.
	La Puebla de Valdavia.	3.
	La Serna.	13.
	Mantinos.	22.
	Castrillo de Villavega.	10 y 11.
	Membrillar.	15.
	Olea.	5.
	Pedrosa de la Vega.	2.
D. Pedro Martínez.	Pino del Río.	19.
Balbino Aguado.	Poza de la Vega.	18.
Eliodoro Antón.	Quintanilla de Onseña.	3 y 4.
	Renedo de Valdavia.	9.
	Renedo de la Vega.	1.
	Saldaña.	21, 22 y 23.
	Santervás de la Vega.	18.
	Sotobañado.	6.
	Tabanera de Valdavia.	5.
	Valderrábano.	8.
	Vega de Doña Olimpa.	13.
	Velilla de Guardo.	23.
	Villabasta.	12.
	Villaelos.	10.
	Villafrauel.	16.
	Villalba de Guardo.	21.
	Villaluenga y Gaviños.	20.
	Villameriel.	7.
	Villamoronta.	16.
	Villanueva de Abajo.	4.

	Villanueva.	8 de Febrero.
	Villarrabé.	17.
	Villasarracino.	12 y 13.
	Villasila y Villamelendro.	22.
	Villota del Duque.	5.
	Bahillo.	9.
D. Pedro Martínez.	Carrión de los Condes.	16, 17 y 18.
Balbino Aguado.	Nogal de las Huertas.	12.
Eliodoro Antón.	Robladillo.	8.
	Villamorco.	11.
	Villaturde.	15.
	San Mamés de Campos.	19.
	Villasabariego.	20.
	Villota del Páramo.	17.

Décimacuarta zona.

	Espinosa de Villagonzalo.	1 y 2 de Febrero.
	Villaprovedo.	3.
	Santa Cruz de Boedo.	4.
	San Cristóbal de Boedo.	5.
	Calahorra de Boedo.	6.
	Páramo de Boedo.	7.
D. Manuel Rebollo.	Olmos de Pisuerga.	8.
	Ventosa de Pisuerga.	9 y 10.
	Herrera de Pisuerga.	11, 12 y 13.
	Báscos de Ojeda.	18.
	Revilla de Collazos.	19.
	Collazos de Boedo.	21.
	Dehesa de Romanos.	22.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.

Palencia 24 de Enero de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Moreno.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de veintidos del corriente, dictada en expediente pendiente en este Juzgado y mi Escribanía, á instancia del Procurador D. Pedro Ovejero, en nombre y con poder bastante de D. Juan Cándido Cardo, como heredero fiduciario del Sr. Vizconde de Villandrando, contra Juan Campo Sánchez, vecino de Soto de Cerrato, sobre pago de pesetas, he acordado señalar la venta en pública subasta que tendrá lugar el día veintiocho de Febrero próximo y su hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Zapata, núm. 9, de esta Ciudad, de las fincas siguientes:

1.ª Una tierra sita en Soto de Cerrato, á Valdecuevas, antes Camino de Senderones, de 9 cuartas, ó sean 80 áreas y 73 centiáreas; linda Norte con tierra de Mário Páramo, hoy de Domingo Martín, Poniente la de Isidro Mecha, Oriente otra de Eduvigis Sanz y Mediodía camino de dicho pago.

2.ª Otra tierra en dicho término, al Tajón del Medio, antes Roturas, de cabida de 6 cuartas, ó sean 58 áreas y 82 centiáreas; linda

Oriente senda del Tajón, Norte tierra de Claudio Pastor, Mediodía la de Román Diago y Poniente senda del otro Tajón.

3.ª Otra tierra en dicho término, al Tajón del Medio, de cabida de 6 cuartas, ó sean 53 áreas y 82 centiáreas; linda Norte con otra de Bernardo Matías, hoy sus herederos, Mediodía la de Isidoro Manzanedo, Oriente y Poniente con sendas.

4.ª La tercera parte de la heredad núm. 41 del inventario, sita al Embrillo, de cabida esta parte de 6 cuartas, equivalentes á 53 áreas y 82 centiáreas; linda esta suerte al Mediodía con la otra que ha correspondido á la heredera Juliana, Oriente tierra de Victor Núñez, Norte la otra suerte de la heredera Isidora y Poniente camino de Carrevacas.

5.ª Otra tierra sita al pago de Arras, término de Reinoso, de 4 cuartas de cabida, ó sean 35 áreas y 88 centiáreas; linda Oriente otra de Vicente Sánchez, Norte otra de Francisco Manuel, P. majuelo de Luisa Ayuso y Mediodía otro de Francisco Quintana.

6.ª La tercera parte de un majuelo, sito en jurisdicción de Soto de Cerrato, al pago de la Colorada, que mide esta suerte 2 cuartas y 33 palos, equivalentes á 20 áreas y 93 centiáreas y contiene 500 cepas; linda esta suerte al Oriente con la otra que ha correspondido á la he-

redera Juliana Campo, Norte tierra de Román García, Poniente la otra suerte del heredero Pascasio, hoy Lino López y Mediodía tierra de Vicente Sánchez.

7.ª Y la mitad de una tierra en jurisdicción de Reinoso, al pago del Berral, mide esta suerte 6 cuartas, ó sean 53 áreas y 82 centiáreas; linda Poniente con rayas de Soto y Reinoso, Mediodía tierra de Ramón Diago, Norte y Oriente la otra mitad del heredero Patricio Cuervo.

Dichas fincas descritas fueron tasadas en 1.638 pesetas, por las cuales se anunciaron en primera subasta; con el 25 por 100 de rebaja de aquella cantidad en la segunda, y mediante no haberse presentado licitadores ni en una ni en otra, hoy se anuncia y sale á tercera subasta y día indicado para la misma sin sujeción á tipo y en la forma que previenen los artículos 1.506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se advierte que para tomar parte en esta tercera subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del tipo ó cantidad que sirvió para la segunda, así como de que no se han tenido presente los títulos de propiedad ni suplídose su falta, y que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen tomar parte en la misma puedan verificarlo en el día, hora y sitio mencionados.

Dado en Palencia á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de urbana, rústica y pecuaria en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten relaciones por duplicado de alta ó baja reintegradas convenientemente, á las que acompañarán la carta de pago de haber sido satisfechos los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Municipio, dentro del término de quince días, con-

tados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndoles que pasado dicho término no les serán admitidas.

Becerril del Carpio 20 de Enero de 1895.—El Alcalde, Andrónico García.—El Secretario, Froilán Corral.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito, con el sueldo de 25 pesetas anuales, por el plazo de quince días.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en mentado plazo extendidas en papel correspondiente.

El agraciado podrá extender arreglo convencional con los labradores, bajo el tipo de ocho celemines de trigo por cada caballería mayor y cuatro por la menor, cuyo producto calcúlase en 70 fanegas.

Baños de Cerrato 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, Laureano Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar el apéndice al amillaramiento, base de la riqueza para 1895 á 96, se previene á todos los contribuyentes del mismo que hayan tenido alteración en su riqueza presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, las cuales vendrán debidamente justificadas, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Polentinos 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Cuevas.

Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Verzosilla 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Isidro Peña.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda con acierto proceder á la formación del apéndice de la riqueza territorial, base de la derrama para el año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes, tanto del distrito como forasteros, que tengan alteración en sus respectivas riquezas de alta ó baja presenten sus relaciones en la Secretaría del mismo en el término de ocho días, contados desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mudá 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Angel Martín.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda á la formación del apéndice de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes que tengan alteración alguna en su riqueza respectiva presenten su relación de alta ó baja acompañada de un timbre móvil de diez céntimos y demás requisitos de transmisión, en la Secretaría del mismo, en término de ocho días, desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanaluengos 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Miguel Vielva.—El Secretario, Elías Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuergra.

Debiendo proceder este Ayuntamiento á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y del Registro de edificios y solares para que sirva de base á la derrama de contribuciones en el año próximo de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido al-

teración en sus riquezas presenten las oportunas declaraciones en la Secretaría de esta Corporación en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, acompañadas del documento que acredite tener satisfechos al Estado los derechos ó impuestos correspondientes á la traslación de dominio de las fincas.

Salinas de Pisuergra 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, Cirilo Gómez.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Bustillo de la Vega (Saldaña), se venden 4.000 plantas de chopo lombardo de cuatro años á precios convencionales.

La persona que quiera interesarse en su adquisición procurará entenderse con su dueño D. Juan de Prado, vecino de dicho pueblo.

PASTOS DE INVIERNO

Y PRIMAVERA.

Se arriendan los del coto de las Quintanillas y sus anejos, sitios en los términos municipales de Soto y Baños de Cerrato; para tratar de los mismos, con D. Antonio Estéban Cabrera, calle de la Escuela, número 13, en Palencia. 4—4

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial